REGLAMENTO II CAMPAÑA DE VIVIENDA 2025

Créditos de Vivienda: Mi Casa BCR, Vivienda Impulso Sostenible y Vivienda Accesible
Crédito de Consumo: Unificación Integral

DISPOSICIONES GENERALES:

La promoción **II CAMPAÑA DE VIVIENDA 2025 (**Productos de crédito de vivienda: **Mi Casa BCR, Vivienda Impulso Sostenible y Vivienda Accesible;** y el producto de crédito de consumo**: Unificación Integral)**, es un paquete de beneficios dirigido a todas aquellas personas que deseen aplicar a la solicitud de un crédito con el Banco de Costa Rica durante la vigencia de la **II CAMPAÑA DE VIVIENDA 2025 (**Productos de crédito de vivienda: **Mi Casa BCR, Vivienda Impulso Sostenible y Vivienda Accesible;** y el producto de crédito de consumo**: Unificación Integral),** aplicará para todos los créditos que se formalicen.

1. Honorarios y avalúos:

Consiste en el beneficio que obtendrán las primeras **500 personas** cuyas solicitudes de crédito de vivienda de alguno de los productos de crédito de vivienda: **Mi Casa BCR, Vivienda Impulso Sostenible y Vivienda Accesible;** y el producto de crédito de consumo **Unificación Integral,** sean debidamente aprobadas y formalizadas, para ser tramitadas sin costo de honorarios notariales y reintegro de avalúo.

OBJETO DE LA PROMOCIÓN:

El objeto de esta promoción es incentivar la demanda de crédito de vivienda que el Banco pondrá a disposición de todos sus clientes para que opten por el financiamiento de productos de la **II CAMPAÑA DE VIVIENDA 2025 (**Productos de crédito de vivienda: **Mi Casa BCR, Vivienda Impulso Sostenible y Vivienda Accesible**; y el producto de crédito de consumo **Unificación Integral).**

PARTICIPANTES:

La oferta se dirige a personas físicas, costarricenses o extranjeras cuya permanencia en el país se encuentre ajustada a derecho, que sean asalariadas, con o sin depósito de salario en el BCR, teniendo al menos seis meses de laborar de forma continua en una o varias empresas, teniendo como mínimo tres meses con el patrono actual, o menos tiempo en empresas del mismo grupo de interés económico o con ingresos propios y pensionados con depósito en el BCR. Participan todas las solicitudes generadas mediante las distintas Oficinas del Banco de Costa Rica a nivel nacional y demás canales de promoción de venta que el Banco establezca para ofrecer los productos de la **II CAMPAÑA DE VIVIENDA 2025 (**Productos de crédito de vivienda: **Mi Casa BCR, Vivienda Impulso Sostenible y Vivienda Accesible;** y el producto de crédito de consumo **Unificación Integral).**

Derechos reservados 2025. Prohibida su reproducción por cualquier medio.

REGLAMENTO II CAMPAÑA DE VIVIENDA 2025

Créditos de Vivienda: Mi Casa BCR, Vivienda Impulso Sostenible y Vivienda Accesible
Crédito de Consumo: Unificación Integral

BENEFICIO DE LA PROMOCIÓN:

Honorarios y avalúos: Las primeras **500** operaciones de la **II CAMPAÑA DE VIVIENDA 2025 (**Productos de crédito de vivienda: **Mi Casa BCR, Vivienda Impulso Sostenible y Vivienda Accesible;** y el producto de crédito de consumo**: Unificación Integral)**, de los productos que participan en la promoción **tanto en colones como dólares** que lleguen a ser aprobadas y formalizadas (o hasta agotar los fondos destinados para este fin), se tramitarán exentas de gastos por honorarios notariales y con reintegro del monto que, por avalúo, fue cancelado con antelación.

PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:

Honorarios y avalúos:

La oferta **II CAMPAÑA DE VIVIENDA 2025 (**Productos de crédito de vivienda: **Mi Casa BCR, Vivienda Impulso Sostenible y Vivienda Accesible;** y el producto de crédito de consumo**: Unificación Integral)**, regirá a partir del **12 de setiembre de 2025** al **05 de enero de 2026,** o bien hasta agotar los beneficios de las primeras **500** solicitudes de crédito de vivienda de los productos antes detallados debidamente aprobadas y formalizadas.

CONDICIONES Y LIMITACIONES:

•Las operaciones que se considerarán para la aplicación esta promoción serán aquellas relacionadas con los productos de la **II CAMPAÑA DE VIVIENDA 2025 (**Productos de crédito de vivienda: **Mi Casa BCR, Vivienda Impulso Sostenible y Vivienda Accesible;** y el producto de crédito de consumo**: Unificación Integral)**, y de ellas, serán beneficiadas, los primeros **500** casos que lleguen a ser aprobadas y formalizadas con antelación a cualquier otra, consecuentemente la fecha de solicitud y aprobación por sí solas no serán consideradas para el otorgamiento del beneficio.

•Para todos los efectos, el beneficio se limitará a las condiciones y características aquí referidas las cuales deben ser aceptadas sin reserva de ningún tipo por parte del favorecido, de no aceptarlas, se considerará rechazado el premio en su totalidad.

•Todos los clientes sin excepción deberán efectuar el pago del monto por avalúo, y el beneficio que aquí se ofrece, consistirá precisamente en el reintegro de la suma correspondiente, menos: IVA y comisión NAS, a los primeros **500** clientes de la **II CAMPAÑA DE VIVIENDA 2025 (**Productos de crédito de vivienda: **Mi Casa BCR, Vivienda Impulso Sostenible y Vivienda Accesible;** y el producto de crédito de consumo**: Unificación Integral)**.

•La oferta se tendrá por concluida una vez que se hubiere aprobado y formalizado la operación número 500 para la **II CAMPAÑA DE VIVIENDA 2025 (**Productos de crédito de vivienda: **Mi Casa BCR, Vivienda Impulso Sostenible y Vivienda Accesible;** y el producto de crédito de consumo**: Unificación Integral)**, por lo que las restantes operaciones se tramitarán bajo las condiciones ordinarias.

Derechos reservados 2025. Prohibida su reproducción por cualquier medio.

•El beneficio es intransferible, no negociable, no canjeable en efectivo ni por otros bienes o servicios.
•La responsabilidad del Banco patrocinador en esta promoción se limita a cumplir con su promesa de formalizar sin costo por honorarios notariales y reintegro de avalúo las primeras **500** operaciones para la **II CAMPAÑA DE VIVIENDA 2025 (**Productos de crédito de vivienda: **Mi Casa BCR, Vivienda Impulso Sostenible y Vivienda Accesible;** y el producto de crédito de consumo**: Unificación Integral)**, que lleguen hasta el proceso de formalización con antelación a cualquier otra.
•El Banco suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar circunstancia de fuerza mayor que afecten gravemente los intereses del banco.
•El Banco se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. Las anteriores circunstancias se publicarán en las mismas fuentes donde se ha difundido esta promoción, y se comunicará en los puntos de venta, la fecha de comunicación y publicación será aquella a partir de la cual la promoción cesará, o la reforma al reglamento quedará vigente.
•Si el BCR se percatare que la persona favorecida no cumple con las condiciones y limitaciones descritas en este reglamento, hará que la condición de beneficiaria del beneficio desaparezca, eximiendo al Banco de la obligación de entregarlo.

Derechos reservados 2025. Prohibida su reproducción por cualquier medio.